

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

- 2025/07907 *Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la aprobación de la bases que rigen el otorgamiento de las subvenciones provenientes de Servicios Sociales para personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 28/10/2024 y el 4/11/2024 en el municipio.*

ANUNCIO

Por acuerdo-pleno de fecha 25 de junio de 2025, se aprobaron las Bases que han de regir el otorgamiento de forma directa de las subvenciones provenientes de Servicios Sociales para personas en situación de vulnerabilidad afectadas por las inundaciones sufridas el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en el municipio de Cheste, que literalmente dicen:

VER ANEXO

Es lo que se exponen al público, para su general conocimiento.

Cheste, 27 de junio de 2025.—El alcalde, José Morell Roser.



Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

BASE I-. OBJETO

Las presentes ayudas tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas de servicios sociales destinadas a personas individuales o unidades familiares del municipio de Cheste, con la finalidad de atender todas aquellas situaciones de urgente necesidad derivadas de las inundaciones del pasado día 29 de octubre de 2024, consecuencia del temporal de lluvias producido por la DANA y contribuir a evitar el agravamiento de la vulnerabilidad.

BASE II-. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para lo no dispuesto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cheste, publicada en el BOPV nº4 del 8 de enero de 2021, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE III-. RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO E IMPOSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Cheste cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

BASE IV-. TIPOLOGÍA DE AYUDAS

1. RENTA MUNICIPAL POR DANA

Esta modalidad de ayuda consiste en una Renta Básica Municipal, se trata de una prestación económica periódica y extraordinaria por las circunstancias de la DANA, para cubrir necesidades básicas de la unidad familiar y destinada a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social.

Cantidad 300€ mensuales para familias o unidades de convivencia de hasta dos miembros.

Incrementándose en 100 € por cada miembro adicional, pudiendo llegar a un máximo de 600 €.

El periodo máximo de percepción será hasta diciembre de 2025. La renta básica municipal podrá reconocerse con efectos retroactivos desde el 1 de noviembre de 2024, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso en dicho periodo. La cuantía correspondiente entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de resolución de concesión se abonará en un único pago. A partir de dicha fecha, el abono de la ayuda se realizará mensualmente.

2. AYUDA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DANA

Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación puntual y extraordinaria destinada a cubrir gastos derivados de los efectos ocasionados por la DANA, debidamente justificados mediante informes técnicos, facturas, presupuestos u otra documentación acreditativa que permita establecer una relación directa entre el gasto y la catástrofe.

Se distinguen dos líneas de gasto subvencionable:

- **Gastos relacionados con la vivienda habitual:** se atenderán exclusivamente aquellos gastos vinculados a la reparación, mantenimiento o conservación del inmueble afectado por la DANA. Quedan excluidos los gastos relativos a la adquisición de mobiliario u otros bienes de inversión. En ningún caso el coste de estas actuaciones podrá superar el valor de mercado. En los supuestos en los que la persona solicitante ostente la condición de usufructuaria de la vivienda, será requisito indispensable aportar la autorización expresa de la persona propietaria para la realización de cualquier intervención. En los supuestos en los que la vivienda afectada sea la residencia de varias unidades de convivencia se resolverá la ayuda a la persona solicitante que ostente la titularidad de la vivienda o la condición de usufructuaria. Cuando en la vivienda afectada residan varias unidades de convivencia, la ayuda se resolverá a favor de la persona solicitante que ostente la titularidad del inmueble o la condición de usufructuaria. En caso de que existan varios titulares del inmueble, deberán presentar una solicitud conjunta. Si no se presenta de forma conjunta, la ayuda podrá ser minorada proporcionalmente conforme a la parte indivisa correspondiente.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- **Gastos de atención sociosanitaria, atención psicológica o derivados de la intervención social:** se considerarán subvencionables aquellos servicios destinados a la recuperación o mitigación de las consecuencias personales o familiares derivadas de la DANA, siempre que se encuentren debidamente justificados mediante facturas o documentación que acredite la necesidad.

Se admitirán facturas o gastos abonados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que no sean anteriores al 29 de octubre de 2024.

El periodo máximo de percepción de esta ayuda se extenderá hasta diciembre de 2025.

La cuantía máxima a percibir será de 5.000 € por solicitante, salvo que el importe total de las facturas justificadas y admitidas sea inferior, en cuyo caso el importe a conceder será el de los gastos justificados.

3. AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL POR DANA

Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación de carácter periódico y extraordinario que tendrá como objeto subvencionar el arrendamiento o alternativa habitacional de las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada gravemente por la DANA y la situación actual de la vivienda impida el acceso y/o uso de la misma.

En caso de fallecimiento de la persona física propietaria o arrendataria podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayuda sus convivientes en el momento del fallecimiento.

Estas ayudas no serán aplicables en caso de que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a su disposición situada a menos de 30 kilómetros de la vivienda afectada y que no haya sido afectada en su habitabilidad por el temporal.

El importe de la ayuda a conceder será de 800 euros mensuales salvo que en el contrato de arrendamiento o facturas de alternativa habitacional conste uno menor, en cuyo caso se concederá dicho importe.

Podrá concederse una ayuda de hasta 1600 euros o como máximo dos mensualidades, para abonar el depósito o fianza de un nuevo contrato de arrendamiento.

Se admitirán contratos de arrendamiento y facturas de alternativa habitacional con efectos desde el 1 de noviembre de 2024, inclusive, siempre que el contrato esté formalizado y los gastos debidamente justificados.

El periodo máximo de percepción será hasta diciembre de 2025.

BASE V-. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA

Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el término municipal de Cheste, que se hayan visto afectadas por la DANA y además reúnan los siguientes requisitos:

Plaza Dr. Cajal, 1 • 46380 CHESTE (Valencia) • Tel. 96 251 00 15 • Fax 96 251 20 07 • E-mail: cheste@gva.es
C.I.F. P-46-11100 A / Registro Entidades Locales núm. 01461094

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- Residir en el término municipal de Cheste, acreditado mediante certificado de empadronamiento con fecha igual o anterior al 29 de octubre de 2024. Excepcionalmente, podrán considerarse aquellos casos que, aun sin cumplir este requisito, cuenten con una intervención social activa y en curso por parte de los Servicios Sociales municipales iniciada antes del 29 de octubre de 2024, y siempre que se acredite que la persona o unidad de convivencia ha resultado afectada por la DANA. No se considerará como intervención social los expedientes administrativos limitados a trámites o gestiones burocráticas, sin valoración o seguimiento profesional.
- Acreditar que ha sido gravemente afectado por la DANA con cualquier medio válido en derecho, presentado fotografías, informes técnicos, documentación relativa a la vivienda o a pérdidas humanas en el entorno familiar atribuidas a la catástrofe. Se considerará persona gravemente afectada por la DANA a aquella cuya vivienda habitual haya sufrido daños estructurales o haya sido declarada inhabitable, se haya visto forzada a abandonar temporalmente su domicilio o haya experimentado un perjuicio grave en sus condiciones de vida, todo ello como consecuencia directa de la DANA.
- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias aquellas personas que con motivo de la DANA se hayan visto obligadas a desplazarse de manera temporal de su domicilio habitual y justifiquen la necesidad.
- Que la persona beneficiaria carezca de recursos suficientes para hacer frente a los gastos ocasionados por la DANA, siendo el criterio económico específico para las diferentes tipologías de ayuda.
- Esta ayuda la podrá solicitar la persona que resida de manera efectiva en la vivienda, en ningún caso podrá solicitarlo la persona propietaria que no tenga residencia efectiva, priorizando a personas arrendatarias, usufructuarios.
- Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar, debiendo seleccionar en la misma solicitud las diferentes modalidades de ayuda a las que se opta, en caso de no optar a todas, existe la posibilidad de ampliar la solicitud inicial.
- Las tres modalidades de ayuda son compatibles entre sí, siempre que se demuestre la necesidad de las mismas y que el informe técnico de servicios sociales sea favorable.
- Se considerará unidad familiar la formada por la persona solicitante con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan en una misma vivienda, en virtud de los vínculos matrimoniales o de una relación análoga a la conyugal o filiación cualquiera que sea su naturaleza, incluida tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad, acogimiento familiar.
- Si a consecuencia de los efectos de la DANA, la unidad familiar ha tenido que abandonar su residencia temporalmente, produciéndose situaciones de convivencia sobrevenida con otras personas o unidad familiar en el mismo domicilio, se computarán como unidades familiares independientes.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- En el caso de existir varias unidades familiares en el mismo domicilio, solo se admitirán como máximo dos solicitudes por vivienda.
- En los supuestos de concurrencia de factores de carácter social, que puedan agravar la vulnerabilidad, como o violencia de género, sexual o trata, dependencia o discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se modificará el criterio económico. Todo ello deberá estar debidamente acreditado.

BASE VI-. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA

1. RENTA MUNICIPAL POR DANA Y AYUDA PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DANA

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Cheste que reúnan los siguientes requisitos:

Que la persona y unidad familiar no disponga de recursos o ingresos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y justifique la necesidad.

Que la renta anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda de las siguientes cuantías:

- Para unidades familiares formadas por una persona la renta anual debe ser igual o inferior a 1,7 veces el IPREM vigente de 14 pagas (14.280€).
- Para unidades familiares formadas por dos personas la renta conjunta anual debe ser igual o inferior a 3 veces el IPREM vigente de 14 pagas (25.200€).
- Para unidades familiares formadas por tres o más personas la renta conjunta anual debe ser igual o inferior a 3,6 veces el IPREM vigente de 14 pagas (30.240€).
- En el caso de existir factores de carácter social, que puedan agravar la vulnerabilidad, como violencia de género, sexual o trata, dependencia o discapacidad (igual o superior al 33%), se incrementará como máximo 1,4 puntos el IPREM por unidad de convivencia.
- Todo ello hasta llegar a un máximo de 5 veces el IPREM vigente con 14 pagas.

2. AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL POR DANA

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Cheste que reúnan los siguientes requisitos:

Que la persona y unidad familiar no disponga de recursos o ingresos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y justifique la necesidad.

Que la renta anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda de las siguientes cuantías:

- Para unidades familiares formadas por una persona la renta conjunta anual debe ser igual o inferior a 1,8 veces el IPREM vigente de 14 pagas (15.120 €).

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- Para unidades familiares formadas por dos personas la renta conjunta anual debe ser igual o inferior a 3,4 veces el IPREM vigente de 14 pagas (28.560 €).
- Para unidades familiares formadas por tres o más personas la renta conjunta anual debe ser igual o inferior a 4,5 veces el IPREM vigente de 14 pagas (37.800 €).
- En el caso de existir factores de carácter social, que puedan agravar la vulnerabilidad, como violencia de género, sexual o trata, dependencia o discapacidad (igual o superior al 33%), se incrementará como máximo 1,4 puntos el IPREM por unidad de convivencia.
- Todo ello hasta llegar a un máximo de 5,9 veces el IPREM vigente con 14 pagas.

Además, se debe contar con contrato de arrendamiento o facturas del recurso de emergencia habitacional, en el que se haga constar el importe de la renta mensual o coste de la estancia. Así mismo en el caso de que proceda, se deberá aportar justificación de depósitos, fianzas o garantías si existen. Esta documentación deberá aportarse con la solicitud de la ayuda.

Serán necesarios los justificantes de pago del alquiler de la vivienda arrendada. A estos efectos, la persona beneficiaria deberá presentar los documentos acreditativos de las transferencias. Siendo un documento que se puede aportar en el plazo de justificación.

Será necesaria la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que los daños ocasionados por el temporal, han afectado a la habitabilidad de la vivienda previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Esta documentación deberá aportarse en el momento de la solicitud.

En las tres modalidades de ayudas computaran como ingresos para el cálculo, la totalidad de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar, provenientes de sueldos, rentas, bienes inmuebles y pensiones o prestaciones de carácter público.

Tanto los requisitos generales como los específicos se deberán acreditar mediante entrega de documentación justificativa en el momento de la solicitud, a excepción de las transferencias mensuales del pago del arrendamiento, o la modalidad de gastos extraordinarios donde se hayan presentado presupuestos, en los cuales se presentarán las facturas correspondientes en el plazo de justificación.

BASE VII.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- Aquellas personas solicitantes o unidades familiares que tengan a su disposición una segunda vivienda situada a menos de 30 kilómetros de la vivienda afectada no podrán tener acceso a la ayuda de emergencia habitacional, exceptuando los caso en los que la segunda vivienda se haya visto afectada por el temporal.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- De acuerdo a lo establecido en la LGS en su artículo 19.2, estas ayudas de emergencia que se conceden en situaciones de emergencia y precariedad, así como de un riesgo de exclusión y son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda percibir de organismos públicos como privados siempre que conste informe técnico favorable para la concesión de las mismas, a excepción de la modalidad de ayuda destinada a Emergencia Habitacional que será incompatible con la ayuda recogida en el *DECRETO 167/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes de alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana*, puesto que ambas están destinadas a cubrir el mismo gasto.
- Exclusión por sobrecompensación: En el caso de que la persona solicitante o su unidad familiar haya recibido otras ayudas o subvenciones que cubran íntegramente el daño sufrido y se considere que existe un remanente suficiente que no se ha destinado a ninguna actividad de reparación, mantenimiento y/o conservación relacionada con la DANA, no se concederá la ayuda para evitar situaciones de sobrecompensación.

BASE VIII-. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA AYUDA:

1. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se inicia mediante entrevista con el profesional del Equipo de Intervención Social del Ayuntamiento de Cheste y posterior solicitud por registro de entrada, la persona profesional llevará a cabo todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento, esclarecimiento y comprobación de las necesidades reales de las personas solicitantes. En los casos en que la persona solicitante haya presentado la solicitud por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entrevista con el Equipo de Intervención Social del Ayuntamiento de Cheste se realizará con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Se podrán solicitar desde el día siguiente a su publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia y en el tablón de edictos electrónico.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de DANA, dirección C/Perez Galdós, 22, Cheste, mediante el modelo normalizado (Anexo I), y el mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Cheste (Anexo II), todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud incluye una petición de autorización para el tratamiento de datos personales, la cual deberá ser aceptada o rechazada por la persona solicitante y su unidad familiar. Asimismo, se incorporará la autorización para la consulta del padrón municipal.

A dicha solicitud, se le adjuntara toda la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda.

Plaza Dr. Cajal, 1 • 46380 CHESTE (Valencia) • Tel. 96 251 00 15 • Fax 96 251 20 07 • E-mail: cheste@gva.es
C.I.F. P-46-11100 A / Registro Entidades Locales num. 01461094

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

El plazo para la presentación de las ayudas será hasta el 30 de septiembre de 2025. La presentación de las solicitudes fuera de plazo se considerará inadmitida.

Una vez recibida la solicitud, se procederá a la revisión de la documentación aportada. En caso de detectarse defectos u omisiones subsanables, se formularán los requerimientos que se consideren necesarios para la subsanación del expediente, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

Podrán ser objeto de subsanación aquellos aspectos formales o documentales cuya aportación no altere el fondo de la solicitud. No serán subsanables, en cambio, la falta de presentación de la solicitud en plazo o el incumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en las bases, lo cual podrá dar lugar a denegación de la ayuda solicitada.

Se podrá realizar vista al domicilio en caso que el equipo técnico lo considere oportuno para cumplimentar el informe técnico.

El equipo técnico emitirá una propuesta, mediante informe que será validado en la comisión técnica de evaluación y seguimiento de prestaciones de Servicios Sociales de Cheste.

Se entenderá por notificada la resolución, mediante la publicación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Cheste, donde se publicará la resolución con la relación de personas beneficiarias de dichas ayudas.

El plazo estimado para la resolución de las ayudas se establece entre el 15 de octubre de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AYUDA:

- Fotocopia del DNI; NIE; y/o Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia o documentación que acredite los vínculos familiares que se alegan.
- Certificado de empadronamiento donde conste que residía en Cheste en fecha igual o anterior al 29 de octubre de 2024, en el caso de no autorizar la consulta.
- Certificado de convivencia o empadronamiento colectivo, en el caso de no autorizar la consulta.
- Fotografías, documentación o informes técnicos que acrediten los daños ocasionados en la vivienda.
- Última declaración del IRPF, o certificado negativo de Hacienda de todas las personas mayores de 16 años obligadas a declarar.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

- Certificado de vida laboral de los mayores de 16 años.
- Certificación catastral de los bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde conste como titular la persona solicitante de la ayuda y mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Cheste (Anexo II).
- Justificante de todas aquellas ayudas relacionadas con la DANA que se hayan solicitado y resultado de su concesión o denegación.
- Movimientos bancarios de los últimos seis meses, de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar.
- Recibos del pago del arrendamiento o de hipoteca sobre la vivienda que constituya residencia permanente y habitual de la unidad familiar, como justificante de propiedad de vivienda afectada IBI, escritura en propiedad o justificantes de suministros, si procede.
- Contrato de arrendamiento, si procede.
- Presupuesto o factura del coste de la solución habitacional de emergencia (hostales, hoteles...etc.), si procede.
- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador o auto de establecimiento o modificación de medidas de familia, si procede.
- Certificado de discapacidad, si procede.
- Auto o sentencia que acredite la condición de víctima de violencia de género, sexual o trata, si procede.
- Todos aquellos justificantes o facturas de gastos relacionados con las consecuencias de la DANA.
- Declaración jurada de circunstancias específicas, si procede.

BASE IX-. EXENCION DE OBLIGACIONES, INEMBARGABILIDAD Y RÉGIMEN FISCAL-.

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas, así como la finalidad que las mismas persiguen, las personas que soliciten las ayudas recogidas en estas bases, están exceptuadas requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2 y 34.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas recogidas en estas bases son de carácter inembargable de acuerdo a la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil, en su artículo 606.

Estas ayudas estarán exentas de tributación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

personas Físicas, por su tipología y características, hasta un máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.

No obstante, en el caso de personas beneficiarias que perciban ingresos procedentes de varios pagadores, será responsabilidad exclusiva de la persona interesada comprobar sus obligaciones fiscales, en especial en lo relativo a la presentación de la declaración de la renta, conforme a la normativa tributaria vigente.

BASE X -. FORMA DE PAGO-.

Se realizará mediante transferencia a la cuenta designada por el solicitante.

Para el abono de las ayudas, únicamente se admitirán cuentas abiertas en entidades de crédito autorizadas a operar como bancos en territorio español.

X-. CREDITO PRESUPUESTARIO-.

El importe de la presente ayuda irá con cargo a la partida presupuestaria 2312-48000 cuya denominación es Ayudas Sociales y Asistenciales, cuyo crédito máximo se ha habilitado como consecuencia de los ingresos generados por la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales Consumo y Agenda 2030 por el que se adoptan las medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA por importe de 371.700,00 €.

BASE XI-. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS-.

Las presentes ayudas, en su modalidad de Renta Municipal por Dana no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previa a la concesión. En el caso de la modalidad de emergencia habitacional por Dana se requiere de la presentación de los justificantes del pago del arrendamiento o facturas de recurso habitacional. En el caso de la modalidad de Gastos Extraordinarios se requiere presentación de facturas correspondientes a los presupuestos presentados en la solicitud de la ayuda.

En caso de falta de justificación de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Asimismo, se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 40 a 43 de la citada Ley.

BASE XII-. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el marco de esta convocatoria de ayudas el Ayuntamiento de Cheste se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre en materia de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE XIII-. RECURSOS

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los

Plaza Dr. Cajal, 1 • 46380 CHESTE (Valencia) • Tel. 96 251 00 15 • Fax 96 251 20 07 • E-mail: cheste@gva.es
C.I.F. P-46-11100 A / Registro Entidades Locales num. 01461094

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Juzgados de lo competentes para ello de la provincia de valencia en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación o comunicación de este acto.

Sin embargo, potestativamente y en base a lo establecido en la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó este acto en el plazo de UN MES contado en los términos regulados en la ley 39/2014 en su artículo 30.

BASE XIV-. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La presentes convocatoria de subvenciones se hará pública mediante la publicación en el BOP de la provincia y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cheste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA-. LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente en el momento de dictarse la resolución de concesión, siendo el importe máximo total previsto para la presente convocatoria el que se determine en la resolución de aprobación del procedimiento y publicación de la convocatoria.

La cuantía de las ayudas estará supeditada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes, sin que, en ningún caso, la aprobación de estas bases y la apertura del procedimiento de solicitud impliquen obligación alguna por parte del Ayuntamiento de otorgar la totalidad de las ayudas solicitadas, ni derecho automático a su percepción por las personas solicitantes.

Asimismo, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la correspondiente resolución de concesión. Una vez agotado el crédito disponible, no podrán dictarse nuevas resoluciones estimatorias, siendo inadmitidas aquellas solicitudes que, aun habiéndose presentado dentro del plazo establecido y cumplan los requisitos, no puedan ser atendidas por insuficiencia presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL. -REGIMEN JURIDICO Y EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Las presentes bases se regirán por la legislación básica estatal y autonómica aplicable en materia de empleo público, así como por la normativa sectorial específica en el ámbito de servicios sociales.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos que se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y siempre que ello no lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DANA DE SERVICIOS SOCIALES

1. PERSONA SOLICITANTE.

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|-----------|-----------|-------------|--|
| Nombre | | Apellidos | | DNI/NIE/PAS | |
| Fecha de nacimiento | | Edad | | Teléfono | |
| Domicilio | | | Localidad | | |
| Domicilio a efectos de comunicaciones | | | | | |

2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

| Nombre y apellidos | Fecha de nacimiento | Edad | Parentesco | Situación laboral |
|--------------------|---------------------|------|------------|-------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

3. DATOS DE LA VIVIENDA.

| Tipo de vivienda | | | |
|-------------------------|--|------------------------|---------------------|
| Alquilado | | Importe mensual | |
| Propia | | | |
| Amortizándola | | Importe mensual | amortización |
| Cedida | | | |
| Otros | | | |

4. INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

| Nombre y apellidos | Concepto | Importe mensual | Importe anual |
|---------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

Renta per cápita familiar:

INGRESOS TOTALES ANUALES =

R.P.C.

Número miembros familiares:

5. AYUDA SOLICITADA.

| | |
|--|--|
| RENTA MUNICIPAL POR DANA | |
| AYUDA HABITACIONAL POR DANA | |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DANA | |

6. VERIFICACIÓN DE LA RESIDENCIA.

Mediante la firma del presente documento, la persona solicitante:

- AUTORIZA expresamente a la Administración a solicitar y obtener de forma telemática los datos de residencia, con el fin de
 que se proceda a verificar el cumplimiento de sus requisitos.

NO AUTORIZA el acceso a datos. En este caso, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

7. DECLARACIÓN Y SOLICITUD.

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones, y declarando expresamente, bajo promesa o juramento, la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la ayuda solicitada.

Con la firma de la presente solicitud, la persona interesada autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte del Ayuntamiento de Cheste, con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Cheste, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

Firmado:

Firmado:

Firmado:



Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

ANEXO II

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS, PROVEEDORES, ALTA/MODIFICACIÓN DE
ENTIDAD DE CRÉDITO**

DATOS GENERALES

NOMBRE/RAZÓN

SOCIAL:

DOMICILIO:

POBLACIÓN: C. POSTAL:

D.N.I./C.I.F.:

TELÉFONO:

DATOS BANCARIOS

BANCO/CAJA:

CÓDIGO:

DOMICILIO SUCURSAL:

CÓDIGO:

BIC:

IBAN:

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Cheste exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos ; así mismo declara que cumple con los requisitos legales de capacidad, actitud y solvencia para contratar con las administraciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____

| | |
|---------------------|--|
| A) Personas Físicas | B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello). Firmado _____ DNI _____ Cargo _____ |
| Firmado : _____ | |

Ref.: R.Tam



AYUNTAMIENTO DE CHESTE

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

_____, _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

NOTA:

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este Ayuntamiento de Cheste, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

